


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	GEISY EDITH VINDAS QUIROS		
Fecha/hora gestión	26/08/2024 07:53	Fecha/hora resolución	26/08/2024 10:53
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001355
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2024LY-000002-0006600001	Nombre Institución	CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Descripción del procedimiento	Servicio continuo de atención prehospitalaria de emergencias médicas en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122024000000672 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 1	13/08/2024 18:25	RODOLFO ENRIQUE RODEN JIMENEZ	SOLUCIONES EFECTIVAS SEA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	Falta de legitimación

Resultado del acto final	No aplica
---------------------------------	-----------

3. *Resultando

I. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando**4.1 - Hechos probados**

Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

4.2 - Recurso 8122024000000672 - SOLUCIONES EFECTIVAS SEA SOCIEDAD ANONIMA**Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumento de las partes**

Se remite a lo señalado por la recurrente.

Condiciones invariables (admisibilidad) - Criterio CGR Rechazado de plano

SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO POR SOLUCIONES EFECTIVAS SEA SOCIEDAD ANÓNIMA. El artículo 261 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP), normativa bajo la cual se resuelve el presente caso, dispone lo siguiente: "Podrá interponer el recurso de apelación cualquier persona que haya presentado oferta y ostente un interés legítimo, actual, propio y directo (...)", normativa que impone realizar el análisis referente a la legitimación, como actuación previa para determinar la procedencia o no del estudio de los argumentos en que el apelante apoya su recurso. Como punto de partida se tiene que el Consejo Técnico de Aviación Civil -CETAC- promovió la presente Licitación Mayor No. 2024LY-000002-0006600001, Licitación mayor para "Servicio continuo de atención prehospitalaria de emergencias médicas en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós" (ver pantalla denominada "[2. Información de Cartel]"). Mediante solicitud de información No. 751169 de fecha 24/05/2024 11:20 la Administración le solicita a la empresa Soluciones Efectivas SEA S. A. lo siguiente: "Buenos días, por favor subsanar lo siguiente: 1-Morosidad reportada en: CCSS, IMAS, INA, FODESAF" (ver pantalla denominada "[2. Información de Cartel]", Resultado de la solicitud de Información). Al atender dicho subsane la empresa Soluciones Efectivas SEA S. A. adjunta únicamente certificación con fecha del 31 de mayo del presente año, emitida por la CCSS donde se reporta como "Al Día" (ver pantalla denominada "[2. Información de Cartel]", Resultado de la solicitud de Información, Estado Resuelto), no obstante cuando la Administración procede a emitir la Recomendación de Adjudicación descalifica a la oferta presentada por la ahora apelante por lo siguiente: "Se revisó el día de hoy, 6 de junio de 2024, el sistema de la Caja Costarricense del Seguro Social, y los resultados se hacen constar a continuación mediante imágenes del sistema, para ser fiel a la veracidad de la información: Morosidad Patronal, Patrono Moroso" y "En cuanto a la empresa Soluciones Efectivas SEA Sociedad Anónima realizada la consulta el día de hoy (24 de junio del 2024) se encuentra moroso con las obligaciones obrero – patronales, lo que lo excluye como oferente para participar en los procesos de contratación con la administración pública de conformidad con el numeral 74 de la Ley número 17 "Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social CCSS" (ver en pantalla [4. Información de Adjudicación], Recomendación de adjudicación, Archivo "Análisis Integral 2024LY-000002-0006600001 Servicio Atención Emergencias (sic) Médicas AIDOQ (1)). La recurrente señala en su recurso que su oferta cumple técnicamente sin embargo la exclusión de su plica se debe a un aspecto no advertido por la Administración y que al momento de la apertura de ofertas su representada estaba al día con lo correspondiente a la seguridad social. Considera la apelante que: "Lo anterior a razón que la administración en el oficio supra citado únicamente estableció que la revisión correspondía al sistema de la CCSS. Es decir, nunca advirtió sobre alguna otra morosidad reportada, a lo que es importante señalar que para corroborar la morosidad con INA, IMAS o FODESAF se debe acudir a sistemas independientes a la CCSS. Por lo que la administración fue omisa en señalar ante que institución mi representada presentaba morosidad al momento de realizar la solicitud de información, además, que no existe evidencia alguna en el expediente electrónico que al momento del requerimiento de subsanación mi representada se encontrara morosa. No omitimos señalar que la verificación de morosidades debe realizarse en diferentes momentos, no solo de la etapa de adjudicación sino también durante la ejecución contractual, por lo que no existe una razón de peso o lesión del interés público al excluir nuestra plica, llama la atención que del momento de la verificación legal hasta la adjudicación transcurrieron casi dos meses, periodo en el que mi representada ya se encontraba al día ante el INA" y aporta junto con su recurso certificación de encontrarse al día con el INA. Considera este Despacho que es claro el incumplimiento señalado a la oferta de la empresa Soluciones Efectivas SEA S. A. por parte de la Administración pues en fechas 06 de junio y 24 de junio ambas del presente año, la licitante realizó el estudio de morosidad ante la CCSS y determinó el incumplimiento en cuanto a dichas obligaciones, es decir el estado de la recurrente es Patrono Moroso, motivo que conllevó a la exclusión de dicha oferta. Al respecto, si bien la apelante remite junto con su recurso certificación de encontrarse al día con INA y refiere en su escrito que su representada se encontraba al día con la CCSS al momento de presentar su oferta y al momento de contestar la solicitud de información, no ha logrado demostrar ante este órgano contralor que su representada ha ostentado la condición de patrono al día durante todo este proceso -desde apertura hasta la etapa actual de apelación-. En ese sentido, existe una clara omisión de la recurrente al no demostrar que efectivamente su representada está al día con sus obligaciones ante la CCSS y que la Administración no realizó un efectivo análisis. Lo anterior, ya que si bien la recurrente ha señalado que al momento de subsanar lo requerido por la Administración su representada se encontraba al día, ante la omisión señalada por la licitante, este órgano contralor no puede asumir ni afirmar que en efecto su estado ha permanecido como patrono al día, es deber de la recurrente aportar la prueba necesaria, sin embargo, la apelante no realiza ningún ejercicio para desacreditar los motivos de su exclusión ni refiere en su escrito al mismo. Es criterio de este Despacho, que era deber de la apelante adjuntar con dicho argumento las certificaciones y pruebas para demostrar que su oferta sí era elegible, es claro el análisis de la Administración al señalar que en fechas 06 y 24 de junio la apelante incumplía con su obligación antes la CCSS, sin embargo no defiende su exclusión y en consecuencia su legitimación para impugnar en esta sede, por lo que procede **rechazar de plano** el recurso interpuesto por **SOLUCIONES EFECTIVAS SEA SOCIEDAD ANÓNIMA** por falta de legitimación.

5. Aprobaciones

Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	26/08/2024 10:25	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	26/08/2024 10:30	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	26/08/2024 10:53	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		

CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017
-------------------	---

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	29/08/2024 23:59
---	------------------

Número resolución	R-DCP-SICOP-01284-2024	Fecha notificación	26/08/2024 11:24
--------------------------	------------------------	---------------------------	------------------